

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO  
CÓDIGO 165**

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA- FDLB**

**Período Auditado vigencias 2012, 2013 y 2014**

**DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
DESARROLLO LOCAL**

**Bogotá, Octubre de 2015**

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

## FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

Contralor de Bogotá	Diego Ardila Medina
Contralora Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Director Sectorial de Fiscalización	Gabriel Alejandro Guzmán Useche
Subdirectora de Gestión Local	Libia Marlén Alba López
Asesor	Rafael Alfonso Ortega Rozo
Gerente Local	Carlos Alberto Dussán Calderón
Equipo de Auditoria:	
Héctor L. Rodríguez Rodríguez	Profesional Universitario 219-03
Ana Rita Leal Camelo	Profesional Universitario 219-03
Nohora Elsa Quevedo Acuña	Profesional Universitario 219-03

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

## CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES .....	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA .....	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....	11
ANEXO CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS .....	25

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá, Octubre de 2015

Doctora  
**DIANA CALDERÓN ROBLES**  
Alcaldesa Local de Bosa  
Ciudad.

Respetada señora Alcaldesa:

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño al Fondo de Desarrollo Local de Bosa, durante las vigencias 2012, 2013 y 2014, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia con los cuales debió administrar los recursos puestos a su disposición y obtener los resultados de su gestión en los procesos de suscripción de convenios interadministrativos y de asociación que hacen parte de la muestra de este proceso auditor.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada, la cual es analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en rendir el Informe de Auditoría de Desempeño que evalúe y emita un concepto sobre el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión realizada en el período a auditar.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

La evaluación se llevó a cabo de conformidad con normas de auditoría generalmente aceptadas y de acuerdo con las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría.

La auditoría realizó su estudio cumpliendo con las fases de planeación y ejecución previstas en el sistema de gestión de calidad, por ello emitió un concepto objetivo sobre la gestión realizada por el FDLB, apoyada en las pruebas y estudios de las evidencias y documentos que soportan los procesos de contratación de convenios interadministrativos y de asociación presentados en la muestra, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

## CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

Una vez valorada la respuesta de la administración al informe preliminar, radicada mediante oficio N° 1-2015-20905 de 09/10/2015, la Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en los contratos de la muestra, **no cumple** con los principios de economía, eficiencia y eficacia, así como el de planeación, observándose:

El FDL-BOSA celebró durante las vigencias 2012, 2013 y 2014 ciento cincuenta (150) contratos entre convenios interadministrativos y convenios de asociación por valor de \$51.837.335.397, de los cuales se tomaron como muestra 13 convenios por valor de \$7.060.734.621.

**Contratación:** Falta de claridad en la elaboración de los documentos técnicos soportes para los estudios previos, incumplimiento de las obligaciones de los Comités Técnicos designados para algunos contratos, falta de un debido seguimiento por parte de los interventores y supervisores, falta de soportes claros y pertinentes que demuestren la ejecución financiera de los contratos, en algunos casos se da visto bueno por parte del apoyo a la supervisión y/o interventoría para los pagos parciales sin el cumplimiento de las actividades pactadas.

**Archivo:** Desorden en el manejo de la información contractual, falta de foliación, foliación errada, falta de documentos, documentos archivados sin tener en cuenta un orden cronológico, documentos repetidos, documentos que no han sido recepcionados a través de la oficina de correspondencia, documentos sin firmar etc.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

En relación con el Control Fiscal interno, se evidencia que no se han aplicado los parámetros establecidos ya que se incurre en las mismas situaciones de procesos anteriores.

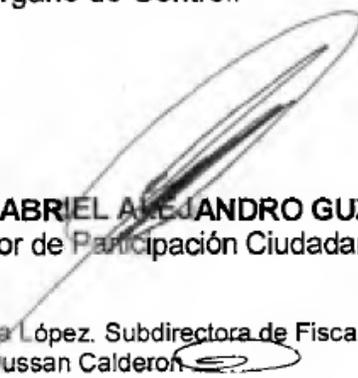
**PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF- dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,



**GABRIEL ALEJANDRO GUZMÁN USECHE**  
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Revisó: Libia Martén Alba López. Subdirectora de Fiscalización  
Elaboró: Carlos Alberto Cussan Calderón

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

## 2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

Conforme a lo programado en el PAD 2015, esta auditoría de desempeño hizo énfasis en los convenios interadministrativos y de asociación suscritos, terminados y/o liquidados en los años 2012, 2013 y 2014, con el fin de establecer si con el proceso de contratación realizado se cumplió con el objeto y obligaciones pactadas y se lograron solucionar las necesidades que se pretendían atender, para lo cual se deberán efectuar pruebas de auditoria tendientes a:

- Revisión sobre el cumplimiento del objeto contratado
- Revisión de las obligaciones pactadas en los contratos y su cumplimiento
- Análisis de los valores pagados a los contratistas cada mes
- Estudio sobre la idoneidad del contratista, conforme al objeto del contrato.
- Revisión de los documentos que soportan de forma detallada, la ejecución de los convenios.
- Revisión de los gastos de administración pactados para la ejecución de los convenios y soporte del gasto.

La evaluación de la gestión fiscal del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, incluyó la aplicación de los diferentes sistemas de control con el fin de determinar si ésta se realizó cumpliendo los principios de eficacia, eficiencia y economía, lo que permite emitir pronunciamiento sobre la calidad de la gestión fiscal.

La muestra se enfocó en los Convenios Interadministrativos y de Asociación seleccionados por el Equipo Auditor, basado en el conocimiento que se tiene del sujeto de control, los valores y el nivel de riesgo, entre otros criterios, los cuales son examinados de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría, siguiendo también lineamientos contemplados en el memorando de asignación.

La muestra se determinó con base en los Convenios Interadministrativos y de Asociación que corresponden a las vigencias 2012, 2013 y 2014, de los cuales se seleccionaron cinco (5) Convenios Interadministrativos y ocho (8) Convenios de Asociación que suman \$7.060.734.621 y que equivale al 13.62% del valor total de \$51.837.335.397 de los contratos de las vigencias señaladas.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

CUADRO 1  
INFORMACIÓN DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA

VIGENCIAS AUDITADAS	VALOR DEL PRESUPUESTO	VALOR DEL PRESUPUESTO	VALOR DE CONTRATOS (CI;CAS)	CANTIDAD DE CONTRATOS (CI; CAS)	VALOR DE CONTRATOS EVALUADOS	CANTIDAD DE CONTRATOS EVALUADOS
	UNIVERSO	MUESTRA AUDITADA	UNIVERSO	UNIVERSO	MUESTRA	MUESTRA
2012	82.102.698.286	41.934.097.371	20.077.182.286	41	128.775.247	1
2013	80.557.295.165	49.465.597.000	12.107.201.913	33	4.509.841.488	8
2014	103.113.550.750	59.944.114.917	19.652.951.198	76	2.422.113.859	4
TOTAL	265.773.544.201	151.343.809.288	51.837.335.397	150	7.060.734.621	13

Fuente: Información reportada a través de SIVICOF FDLB vigencias 2012-2013 y 2014. Archivo Contratación

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

**CUADRO 2  
MUESTRA DE AUDITORIA – FDLB**

No CONTRATO	No PROYECTO	TIPO	OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATO	CONTRATISTA	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN	AUDITOR RESPONSABLE	FECHA PROGRAMADA DE INICIO DE LA EVALUACIÓN	FECHA PROGRAMADA DE TERMINACIÓN DE LA EVALUACIÓN	SEGUIMIENTO (FECHA PROGRAMADA Y RESPONSABLE)
116-2013	830	CONV. INTERAD.	ALINAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA VINCULAR PERSONAS EN ACCIONES DE PROMOCIÓN EN DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DESDE EL ENFOQUE DE GÉNERO Y DIFERENCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PROYECTO DE VIDA, ASÍ COMO VINCULAR A MUJERES EN EDAD FÉRTIL CON ÉNFASIS EN ADOLESCENTES, EN PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE EMBARAZOS NO DESIADOS.	1.332.440.000	HOSPITAL BOSA NIVEL	ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL	ALCANCE DADO EN EL MEMORANDO DE ASIGNACIÓN Y EL ENFOQUE HACIA CONTRATOS DE ASOCIACIÓN E INTERADMINISTRATIVOS 2012, 2013 Y 2014	NOHORA ELSA QUEVEDO ACUÑA	17-07-15	03-09-15	EN MESA DE TRABAJO REALIZADA EN LA DIRECCIÓN DE ACUERDO AL CRONOGRAMA. RESPONSABLE EL GERENTE LOCAL
011-2014	1243	CAS	ALINAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA VINCULACIÓN DE 4000 PERSONAS EN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA EN NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA (PRINCIPALMENTE PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL Y REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A 610 FAMILIAS CON PRESENCIA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA LOCALIDAD DE BOSA.	1.045.049.560	FUNDACION UN NUEVO AMANECER	ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL	ALCANCE DADO EN EL MEMORANDO DE ASIGNACIÓN Y EL ENFOQUE HACIA CONTRATOS DE ASOCIACIÓN E INTERADMINISTRATIVOS 2012, 2013 Y 2014	ANA RITA LEAL CAMELO	17-07-15	03-09-15	EN MESA DE TRABAJO REALIZADA EN LA DIRECCIÓN DE ACUERDO AL CRONOGRAMA. RESPONSABLE EL GERENTE LOCAL
110-2013	844	CONV. INTERAD.	ALINAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR PROCESOS DE FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO Y LA APROPIACIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES LOCALES, FAVORECIENDO EL APROVECHAMIENTO ADECUADO DEL ESPACIO PÚBLICO, PROYECTANDO RENATURALIZAR Y RENOVAR EL SISTEMA AMBIENTAL A TRAVÉS DE LA INTERVENCIÓN LOCAL CON EL MANEJO DEL COMPONENTE SILVICULTURAL Y DE RECUPERACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS.	992.340.112	JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS	ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL	ALCANCE DADO EN EL MEMORANDO DE ASIGNACIÓN Y EL ENFOQUE HACIA CONTRATOS DE ASOCIACIÓN E INTERADMINISTRATIVOS 2012, 2013 Y 2014	HECTOR LAZARO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	17-07-15	03-09-15	EN MESA DE TRABAJO REALIZADA EN LA DIRECCIÓN DE ACUERDO AL CRONOGRAMA. RESPONSABLE EL GERENTE LOCAL
015-2014	837	CONV. INTERAD.	ALINAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y RECREO DEPORTIVAS QUE FOMENTEN EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS CAPACIDADES EN NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 5 AÑOS DE EDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO 837: CULTURA, ARTE Y PATRIMONIO, COMO ESTRATEGIAS PARA LA CREACIÓN Y CIRCULACIÓN ORGANIZACIONAL.	783.750.000	FUNDACION CULTURAL Y RECREODEPORTIVA Y MEDIO AMBIENTE DE LA SABANA FLUGABANA	ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL	ALCANCE DADO EN EL MEMORANDO DE ASIGNACIÓN Y EL ENFOQUE HACIA CONTRATOS DE ASOCIACIÓN E INTERADMINISTRATIVOS 2012, 2013 Y 2014	CARLOS ALBERTO DUSSAN CALDERON	17-07-15	03-09-15	EN MESA DE TRABAJO REALIZADA EN LA DIRECCIÓN DE ACUERDO AL CRONOGRAMA. RESPONSABLE EL GERENTE LOCAL
092-2013	845	CAS	ALINAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR UN PROCESO INTEGRAL DE PARTICIPACIÓN ENFOCADO EN EL MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES, DESARROLLANDO ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE BIENOS HABITOS, COSTUMBRES Y COMPORTAMIENTOS AMBIENTALES PROMOCIONANDO LA CULTURA DEL RECICLAJE, EL CONSUMO SALUDABLE E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA POBLACION RECIUDADORA, ORGANIZADA E INDEPENDIENTE ENFOCADA EN EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA BASURA CERO EN LA LOCALIDAD DE BOSA.	609.600.000	FUNDACION INTERNACIONAL DE APOYO AL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO SOSTENIBLE FUNDECOS	ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL	ALCANCE DADO EN EL MEMORANDO DE ASIGNACIÓN Y EL ENFOQUE HACIA CONTRATOS DE ASOCIACIÓN E INTERADMINISTRATIVOS 2012, 2013 Y 2014	NOHORA ELSA QUEVEDO ACUÑA	17-07-15	03-09-15	EN MESA DE TRABAJO REALIZADA EN LA DIRECCIÓN DE ACUERDO AL CRONOGRAMA. RESPONSABLE EL GERENTE LOCAL
135-2013	1007	CAS	ALINAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA FACILITAR EL ACCESO A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA FORMAL O EDUCACIÓN MEDIA A POBLACIÓN ADULTA Y EN EXTRA EDAD ESCOLAR A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POR CICLOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO Y LAS ACCIONES Y METAS PROPUESTAS EN EL PLAN DE DESARROLLO DE LA LOCALIDAD DE BOSA 2013 – 2016.	556.600.000	FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR SAN JOSE FESSANJOSE	ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL	ALCANCE DADO EN EL MEMORANDO DE ASIGNACIÓN Y EL ENFOQUE HACIA CONTRATOS DE ASOCIACIÓN E INTERADMINISTRATIVOS 2012, 2013 Y 2014	ANA RITA LEAL CAMELO	17-07-15	03-09-15	EN MESA DE TRABAJO REALIZADA EN LA DIRECCIÓN DE ACUERDO AL CRONOGRAMA. RESPONSABLE EL GERENTE LOCAL
104-2013	844	CAS	ALINAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS EN ACCIONES QUE LES PROPORCIONEN A LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES NECESARIAS PARA LA GESTION DE RIESGOS EN SUS TERRITORIOS, A TRAVÉS DE PROCESOS DE SENSIBILIZACIÓN CON ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN DE COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN.	418.000.000	FUNDACION CAMINO VERDE SOCIAL CULTURAL AMBIENTAL FUNDCAVE	ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL	ALCANCE DADO EN EL MEMORANDO DE ASIGNACIÓN Y EL ENFOQUE HACIA CONTRATOS DE ASOCIACIÓN E INTERADMINISTRATIVOS 2012, 2013 Y 2014	HECTOR LAZARO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	17-07-15	03-09-15	EN MESA DE TRABAJO REALIZADA EN LA DIRECCIÓN DE ACUERDO AL CRONOGRAMA. RESPONSABLE EL GERENTE LOCAL
140-2014	837	CAS	ALINAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO UN PLAN DE APROPIACIÓN SOCIAL DE LA PLAZA FUNDACIONAL DE BOSA, CON EL FIN DE ARTICULAR SU SIGNIFICACIÓN COMO ESPACIO FÍSICO PARA CONVERTIRSE EN UN ESPACIO SOCIAL, VIVENCIAL DE RELACIONES DE IDENTIDAD Y REFERENTE INDIVIDUAL Y COLECTIVO EN LA LOCALIDAD.	414.814.299	FUNDACION AYUDANOS ONG	ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL	ALCANCE DADO EN EL MEMORANDO DE ASIGNACIÓN Y EL ENFOQUE HACIA CONTRATOS DE ASOCIACIÓN E INTERADMINISTRATIVOS 2012, 2013 Y 2014	CARLOS ALBERTO DUSSAN CALDERON	17-07-15	03-09-15	EN MESA DE TRABAJO REALIZADA EN LA DIRECCIÓN DE ACUERDO AL CRONOGRAMA. RESPONSABLE EL GERENTE LOCAL
146-2013	848	CAS	ALINAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR ACCIONES QUE PERMITAN FORTALECER ORGANIZACIONES SOCIALES LOCALES Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA LOCALIDAD DE BOSA.	235.400.000	FUNDACION JACQUES DE MOLAY	ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL	ALCANCE DADO EN EL MEMORANDO DE ASIGNACIÓN Y EL ENFOQUE HACIA CONTRATOS DE ASOCIACIÓN E INTERADMINISTRATIVOS 2012, 2013 Y 2014	NOHORA ELSA QUEVEDO ACUÑA	17-07-15	03-09-15	EN MESA DE TRABAJO REALIZADA EN LA DIRECCIÓN DE ACUERDO AL CRONOGRAMA. RESPONSABLE EL GERENTE LOCAL
114-2013	853	CONV. INTERAD.	FONDECUN SE COMPROMETE CON EL FONDO A ADELANTAR LA GESTIÓN DEL PROYECTO PARA LA VINCULACIÓN DE LA LOCALIDAD DE BOSA A LA RUTA E ILUMINACIÓN NAVIDEÑA DEL DISTRITO CAPITAL PARA LA VIGENCIA 2013.	192.696.858	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA FONDECUN	ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL	ALCANCE DADO EN EL MEMORANDO DE ASIGNACIÓN Y EL ENFOQUE HACIA CONTRATOS DE ASOCIACIÓN E INTERADMINISTRATIVOS 2012, 2013 Y 2014	ANA RITA LEAL CAMELO	17-07-15	03-09-15	EN MESA DE TRABAJO REALIZADA EN LA DIRECCIÓN DE ACUERDO AL CRONOGRAMA. RESPONSABLE EL GERENTE LOCAL

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No CONTRATO	No PROYECTO	TIPO	OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATO	CONTRATISTA	ALCANCE	JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN	AUDITOR RESPONSABLE	FECHA PROGRAMADA DE INICIO DE LA EVALUACIÓN	FECHA PROGRAMADA DE TERMINACIÓN DE LA EVALUACIÓN	SEGUIMIENTO (FECHA PROGRAMADA Y RESPONSABLE)
019-2014	837	CAS	ALINAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE DOS (2) EVENTOS CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE BOSA DE LOS CUALES ESTÁN INCLUIDOS LA MUESTRA DE ARTE POPULAR Y EL FESTIVAL ESSOSARTE. EN EL CUAL SE PUEDEN EVIDENCIAR LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES ASÍ COMO TAMBIÉN LA MANERA EN QUE LAS PERSONAS DE OTRAS REGIONES Y ORUNDAS DEL TERRITORIO DE LA LOCALIDAD DE BOSA SE APROPIAN E INCORPORAN DE SUS LEGADOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS.	178.500.000	CORPORACION DO ARTE	ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL	ALCANCE DADO EN EL MEMORANDO DE ASIGNACIÓN Y EL ENFOQUE HACIA CONTRATOS DE ASOCIACIÓN E INTERADMINISTRATIVOS 2012, 2013 Y 2014	HECTOR LÁZARO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	17-07-15	03-09-15	EN MESAS DE TRABAJO REALIZADAS EN LA DIRECCIÓN DE ACUERDO AL CRONOGRAMA. RESPONSABLE EL GERENTE LOCAL
088-2013	0838	CAS	ALINAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS: JUEGOS COMUNALES BOSA 2013.	172.764.518	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE BOSA ASOJUNTAS BOSA	ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL	ALCANCE DADO EN EL MEMORANDO DE ASIGNACIÓN Y EL ENFOQUE HACIA CONTRATOS DE ASOCIACIÓN E INTERADMINISTRATIVOS 2012, 2013 Y 2014	CARLOS ALBERTO DUSÁN CALDERÓN	17-07-15	03-09-15	EN MESAS DE TRABAJO REALIZADAS EN LA DIRECCIÓN DE ACUERDO AL CRONOGRAMA. RESPONSABLE EL GERENTE LOCAL
112-2012	244	CONV. INTERAD.	ALINAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL PRIMER EVENTO DE TRADICIONES ÉTNICAS Y CULTURALES DE BOSA CON EL FIN DE VISIBILIZAR LAS DIFERENTES CULTURAS ANCESTRALES ÉTNICAS DE LA LOCALIDAD DE BOSA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES SABERES Y EXPRESIONES TRADICIONALES DESDE LA PERSPECTIVA DE SUJETOS DE DERECHOS EN LA LIBRE EXPRESIÓN DE SU IDENTIDAD DE LA APROPIACIÓN DEL TERRITORIO CONSERVANDO LA IDENTIDAD CULTURAL.	128.775.247	CABILDO MAYOR INDIA KICHWA DE BOGOTÁ CAMANKIBO	ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL	ALCANCE DADO EN EL MEMORANDO DE ASIGNACIÓN Y EL ENFOQUE HACIA CONTRATOS DE ASOCIACIÓN E INTERADMINISTRATIVOS 2012, 2013 Y 2014	CARLOS ALBERTO DUSÁN CALDERÓN	17-07-15	03-09-15	EN MESAS DE TRABAJO REALIZADAS EN LA DIRECCIÓN DE ACUERDO AL CRONOGRAMA. RESPONSABLE EL GERENTE LOCAL

Fuente.

Carpetas

contractuales

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

En desarrollo del Plan de Auditoría Distrital PAD 2015, se practicó Auditoría de Desempeño al FDLB, vigencia 2012, 2013 y 2014, con el objetivo de evaluar la gestión fiscal y establecer la correcta aplicación de los principios de la gestión administrativa, la economía en las actuaciones de la administración en el periodo evaluado, la eficiencia con la que se actuó y si el FDLB alcanzó los cometidos del plan de desarrollo y del presupuesto asignado, así como determinar los resultados obtenidos con los convenios celebrados.

El equipo auditor pudo constatar entre otras las siguientes deficiencias:

Se observó en algunos convenios de asociación que no han sido liquidados como el 092 de 2013, 104 de 2013, 135 de 2013, 146 de 2013 al igual que contratos de prestación de servicios como el 096 y 045 de 2013, situación que puede acarrear problemas jurídicos, uso ineficiente de recursos o ineficacia en el logro de las metas.

Incumplimiento por parte de los ejecutores de compromisos, trayendo como consecuencia convenios y contratos sin el acatamiento de las obligaciones pactadas en los tiempos estipulados, que llevan a plantear modificaciones y prórrogas, entre éstos el CAS 092 de 2013 y el CPS 096 de 2013

Igualmente contratos sin continuidad en la foliación como el CPS 096 de 2013, invitación a presentar propuesta sin firma de la Alcaldesa Local en el CAS 092 de 2013 y en la generalidad documentos repetidos en todos los Convenios.

#### **EVALUACION GESTIÓN CONTRACTUAL**

##### **3.1. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 116 DE 2013**

###### **3.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

Por aparente falta de Planeación.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Suscrito entre el FDLB y la E.S.E HOSPITAL BOSA II NIVEL DE ATENCION, cuyo OBJETO fue: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros para vincular personas en acciones de promoción en derechos sexuales y reproductivos desde el enfoque de género y diferencial para el desarrollo integral de proyecto de vida, así como vincular a mujeres en edad fértil con énfasis en adolescentes, en programas de prevención de embarazos no deseados”.*

Valor del convenio	\$1.332.040.000
Aportes FDLB	\$1.212.040.000
Aportes E.S.E	\$ 120.400.000.
Fecha suscripción del contrato	8 de noviembre de 2013
Plazo de ejecución	8 Meses
Certificado de Disponibilidad	No. 799 del 7 de noviembre de 2013
Certificado de Registro Presupuestal	No. 859 del 8 de noviembre de 2013 y No. 133 del 23 de enero de 2014
Acta de Inicio:	No se suscribió.

Se suscribió otrosí No.1, firmado el 10 de diciembre de 2013, visible a folio 128, modificando la cláusula decima segunda, *“Garantía Única”*, en la que se disminuyeron los porcentajes de amparos: cumplimiento y calidad del servicio del 20% al 10%, soportado en los parámetros del Decreto Nacional 1510 de 2013. Las demás cláusulas se mantuvieron vigentes.

En el acta de terminación anticipada y acta de liquidación de fecha 25 de julio de 2014, visible a folios 159 a 163 del convenio 116 de 2013, la Administración Local deja en evidencia los errores de planeación en los estudios previos que conllevaron al perfeccionamiento del contrato, más no a su ejecución, ya que no se suscribió el acta de inicio, desarrollando reuniones de trabajo en las que se acordó la terminación anticipada, quedando los siguientes apartes en el acta:

(...)

**Tercero.** *Que en la etapa de planeación, producto de la cual se suscribió el convenio interadministrativo No. 116 de 2013, estuvo a cargo de la profesional de planeación del Fondo de Desarrollo Local Liliana Gómez Pulido, quien enterada sobre la meta del Plan de Desarrollo Local que se pretendía cubrir con la contratación, referente a: 1. Vincular personas en promoción y formación en derechos sexuales y reproductivos y proyecto de vida. 2. Vincular 4.000 mujeres en programa de prevención de embarazos no deseados tanto a mujeres en edad fértil como adolescentes, manifestó en diferentes espacios estar cumpliendo con los lineamientos técnicos dados por la Secretaría Distrital de Salud, en el marco del programa territorios saludables y red de salud para la vida desde la diversidad. Sustento ello en el acompañamiento de la señora Paola*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Romero, quien en diversas reuniones se acreditó como representante de la Secretaría Distrital de Salud y señaló que la formulación se ajustaba a los parámetros de dicha secretaria.

**Cuarto.** Que se realizó el proceso de contratación con el Hospital de Bosa II Nivel, teniendo en cuenta que la profesional Liliana Gómez aseguró se contaba con la línea técnica de la Secretaría de Salud, y reiteró en varias oportunidades contar con su acompañamiento y que el proyecto se ajustaba a las disposiciones técnicas en la materia respecto de las actividades y propuesta de cofinanciación.

(...)

**Octavo.** Como resultado de las reuniones se realizaron varios comentarios y observaciones al respecto de sus contenidos técnicos, ya que los mismos no cumplían en su mayoría con los lineamientos impartidos por dicha Secretaría, para proyectos de Inversión local en salud.

**Noveno.** (...) que la formulación inicial se realizó con Asesoría de la Dirección de Salud Pública desde la secretaria de Salud Distrital y nunca se realizó a través de la Subsecretaría de la SDS-UEL, ya que esta última es quien adelanta el acompañamiento a las diferentes localidades en proyectos de inversión local en salud, con lo cual dejaron un número de actividades que cuentan con financiación del Distrito, a través de otras fuentes y cuya misionalidad es resolutive, siendo estos temas los que atiende previamente el Hospital Bosa II Nivel, por ello no son competencia de las líneas de inversión de los diferentes Fondos de Desarrollo Locales, de acuerdo con la directiva 05 de 2012, emitida por la Secretaría de Gobierno.

(...)

**Décimo Tercero.** Que teniendo en cuenta el número y relevancia de las modificaciones que se requiere realizar a los estudios previos del Convenio Interadministrativo No. 116 de 2013 a efectos de garantizar la operatividad al proyecto y ajustarlo a los lineamientos de la Secretaría Distrital de Salud UEL, el monto total del convenio y los rubros que lo conforman, así como las falencias evidenciadas en la formulación y lineamientos técnicos a nivel local, se concluye que las falencias en la formulación técnica impiden la ejecución del proyecto.

(...)

**Décimo Quinto.** Que atendiendo a que la Secretaría Distrital de Salud por disposición del Decreto 101 de 2010, es la entidad competente para asesorar la formulación y ejecución de proyectos a nivel local, pese a lo cual y debido a la incorrecta gestión de la profesional Liliana Gómez y la servidora pública Paola Romero, quienes indujeron a error a la ordenadora del gasto al asegurar que el proyecto contaba con aval técnico de la Secretaría cuando no era así ya que esta última servidora no laboraba en la dependencia competente para ello al interior de la Secretaría Distrital de Salud, se generó una situación conforme a la cual se requiere una reformulación integral del proyecto que impide su ejecución ya que la magnitud de los cambios, según lo informado por el Hospital de Bosa II Nivel, se encuentran por fuera del presupuesto de gastos previsto y que fue registrado en el Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero. Subrayados fuera de texto

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Se evidencia un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en razón a que si bien es cierto, se hicieron unos estudios previos, los mismos no fueron elaborados técnicamente teniendo en cuenta las directrices de la Subsecretaría de la SDS-UEL, que debía ser requerida para estructurar las actividades que se contemplaron dentro del documento, pudiéndose previamente verificar que no fueran financiadas con recursos del Distrito o que no correspondieran a obligaciones misionales del hospital de Bosa II Nivel.

La anterior situación fue generada, por deficiencias en la comunicación entre entidades, dependencias y funcionarios, a la falta de conocimiento de requisitos y procedimientos como quedó registrado en el acta de terminación y liquidación anticipada del Convenio; debilidades de control que no permitieron advertir oportunamente el problema y en la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo en la etapa precontractual.

Con la terminación anticipada al no poderse ejecutar el citado convenio se evidenció que hubo un uso ineficiente de recursos, incumplimiento de disposiciones generales e ineficacia causada por el fracaso en el logro de la meta del Plan de Desarrollo Local.

Lo anterior va en contravía de lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993 que estipula: *“De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.* Subrayado fuera de texto.

Así mismo del Artículo 48, en el numeral 31 de la Ley 734 de 2002 consagra: *“Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-818 de 2005, en el entendido que la conducta constitutiva de la falta gravísima debe ser siempre de carácter concreto y estar descrita en normas constitucionales de aplicación directa o en normas legales que desarrollen esos principios”.*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Igualmente la Procuraduría General de la Nación, frente al alcance del principio de planeación, se ha referido en los siguientes términos: “...El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición.

*El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).*

*(...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos”.*

- **Análisis de la respuesta de la administración**

El Equipo Auditor analizó en mesa de trabajo la respuesta presentada por el FDLB, según radicado No. 1-2015-20905 de fecha 9-10-2015 y teniendo en cuenta que los recursos asignados al Convenio Interadministrativo 116 de 2013 suscrito el 8 de noviembre de 2013, se liberaron hasta el 12 de septiembre de 2014, es decir, 1 año, 3 meses y 25 días después de legalizado el convenio, lo que conllevó a no ser aplicados a la vigencia 2013, por lo tanto la comunidad no recibió el beneficio de estos recursos oportunamente.

Respecto de la planeación el FDL-BOSA argumenta “que la contratación estuvo precedida de elaboración de estudios previos, los cuales fueron aprobados en comité de contratación, así como de toda la etapa precontractual legalmente establecida”.

El equipo auditor consideró que justamente era en el Comité de Contratación donde la administración debió percatarse que los estudios previos no fueron técnicamente elaborados y que debieron ajustarse en ese momento y no esperar a firmar el convenio interadministrativo en el cual nunca se suscribió acta de inicio.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Con lo expuesto anteriormente, no se acepta la respuesta del FDLB y se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

### 3.2. CONVENIO DE ASOCIACIÓN 092 DE 2013

#### 3.2.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria.

Por pago de gastos de administración e imprevistos de \$42'765.000.00

Suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y la Fundación Internacional de Apoyo al Desarrollo Social y Comunitario Sostenible - FUNDECOS, cuyo OBJETO fue: *“Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para realizar un proceso integral de participación enfocado en el manejo adecuado de los residuos sólidos aprovechables, desarrollando acciones de sensibilización, organización y gestión mediante el fortalecimiento de buenos hábitos, costumbres y comportamientos ambientales promocionando la cultura del reciclaje, el consumo saludable y responsable e inclusión social de la población recicladora organizada e independiente enfocada en el aprovechamiento de los residuos sólidos en el marco del programa Basura Cero en la localidad de Bosa”.*

Valor inicial del Contrato	\$419.100.000
Valor Adición	\$190.500.000
Valor total	\$609.600.000
Aportes FDLB	\$381.000.000
Aportes Adición FDLB	\$190.000.000
Aporte contratista	\$ 38.100.000
Fecha suscripción del contrato	27 de septiembre de 2013.
Plazo de ejecución	Cinco (5) meses
Certificado Disponibilidad presupuestal	No. 757 del 6 de septiembre de 2013 y No. 230 del 24 de enero de 2013. Visible a folio 1184.
Certificado de Registro Presupuestal	No. 813 del 27 de septiembre de 2013 y No. 231 del 31 de enero de 2013.
Acta de inicio	17 de Octubre de 2013
Fecha de terminación inicial	16 de Marzo de 2014
Interventora	DORA YANET PEÑA CANO según prestación de servicios 096-2013
Prórroga 1	3 meses. Oficio 2014-072-002066-2 del 11-03-2014 mediante el cual se hace

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

solicitud de adición y prórroga del CAS  
092-2013.

**Justificación de la prórroga 1:** (...) *“con el fin de continuar el proceso de fortalecimiento organizativo a 13 asociaciones, en los aspectos jurídicos, organizacionales, operativos, contables y financieros, al igual que continuar el proceso de sensibilización para la separación en la fuente de los residuos sólidos, con el diseño, impresión y distribución de piezas pedagógicas”*. Lo anterior según consta en el oficio del 11 de marzo de 2014, con radicado 2014-072-002066-1 dirigido por la interventoría a la alcaldesa Local visible a folio 1974.

Prórroga 2

15 días. Suscrita el 16 de junio de 2014.  
Oficio 2014-072-005427-2

**Justificación de la prórroga 2:** (...) *“a fin de concluir con el desarrollo del objeto del convenio ya que el proceso de fortalecimiento empresarial tiene como finalidad realizar el saneamiento administrativo, contable y jurídico al interior de las organizaciones, labor que demanda mayor tiempo debido a las gestiones que deben surtirse ante la DIAN, Cámara de comercio y la Alcaldía Mayor de Bogotá. Esta solicitud de prórroga fue avalada por la interventora”*. Lo anterior según consta en la Cláusula Cuarta de la Prórroga suscrita el 16 de junio de 2014 visible a folio 5062.

**FORMA DE PAGO:** *“Un primer pago equivalente al 40% del valor del proyecto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación de hojas de vida del equipo de profesionales avaladas por la interventoría, presentación del plan de trabajo el cual incluye la metodología y propuesta pedagógica del proceso de sensibilización para la separación en la fuente, fortalecimiento organizativo y acompañamiento empresarial para las organizaciones de recicladores, la identificación de microrutas y macrorutas para la operación del sistema de reciclaje y la implementación de los compostadores orgánicos domiciliarios.*

*Un segundo pago equivalente al 40% del valor del proyecto previo cumplimiento de los compromisos y productos establecidos en un 60% en el plan trabajo y cronograma del proyecto debidamente avalado por la interventoría y el comité técnico.*

*Un tercer pago equivalente al 20% del valor total del proyecto previo cumplimiento del total de los compromisos y productos establecidos en el plan de trabajo y cronograma del proyecto debidamente avalado por la interventoría o supervisión y el comité técnico, perfeccionamiento del acta de entrega a satisfacción y liquidación del proyecto. (...) “*

Fecha terminación

2 de julio de 2014

Acta de Terminación

No suscrita a la fecha

Acta de liquidación

No suscrita a la fecha

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

A la fecha existe una apropiación disponible para el Convenio de \$20.245.000, según disponibilidad No. 144 del 14 de enero de 2015 visible a folio 6871 y registro presupuestal No. 395 del 17 de febrero de 2015, visible a folio 6872.

Evaluated el Convenio de Asociación 092 de 2013, se encontró que la administración del FDLB, a través de las órdenes de pago números 1250 del 2 de diciembre de 2013, 234 del 13 de marzo, 562 del 5 de junio y 916 del 2 de septiembre, estas tres últimas del año 2014, canceló a la Fundación Internacional de Apoyo al Desarrollo Social y Comunitario Sostenible- FUNDECOS, la suma de cuarenta y dos millones setecientos sesenta y cinco mil pesos (\$42.765.000.00) por concepto de administración e imprevistos.

Es de anotar que tanto en los estudios previos como en la propuesta se consideró y ejecutó un rubro destinado a EQUIPO TÉCNICO - DESARROLLO DEL PROYECTO, ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS, el cual comprendía un equipo de profesionales como fueron: Director del proyecto por 8 meses (incluida la adición) a razón de \$3.000.000 por mes para un valor total de \$24.000.000; un Coordinador pedagógico por 5 meses a razón de \$2.500.000 por mes, para un total de \$12.500.000; un Promotor social por 5 meses a razón de \$2.500.000 para un total de \$12.500.000; un Asesor empresarial por 8 meses (incluida la adición) a razón de \$2.500.000 por mes para un total de \$20.000.000, un Contador público (incluido en la adición) por 3 meses a razón de \$2.500.000 para un total de \$7.500.000 y un Asesor técnico en sistemas (incluido en la adición) por 3 meses a razón de \$2.200.000 mes para un total de \$6.600.000, todo lo anterior para un gran total de \$83.100.000.00.

Además de lo anterior, se consideró en los estudios previos como en la propuesta un rubro destinado para papelería por valor de \$1.500.000 y un rubro global para (papelería, espacios, alimentos, alquiler de equipos) por valor de \$11.500.000 para un total de \$13.000.000.00.

Los anteriores costos (\$83.100.000.00 + \$13.000.000.00) suman un total de \$96.100.000.00 y hacen referencia a los costos indirectos necesarios para el desarrollo y funcionamiento permanente del proyecto, tales como honorarios, impuestos, costos de personal, arrendamientos, costos de oficina, dotación en

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

general, etc, asimilables a gastos de administración, por lo que se puede decir que estos gastos ya estaban contemplados.

De acuerdo al documento de la Cámara Colombiana de la Infraestructura Seccional de Antioquia, que contiene informe de Gustavo Betancur Vargas de enero de 2014, “*los Imprevistos constituyen el alea del negocio, es decir los riesgos normales en que incurre el contratista, razón por la cual los “I” cubren situaciones inesperadas como: atrasos por efecto del clima, accidentes de trabajadores, obras adicionales, deslizamientos por efecto del clima, derrumbes, entre otros*”, que para el caso, en la ejecución del Convenio 092, no se dieron.

No se encontraron en las carpetas contentivas del Convenio de Asociación No. 092 del 27 de septiembre de 2013, documentos soportes que demuestren específicamente la ejecución de los Gastos de Administración (\$26.000.000.00 + \$13.065.000.00) e Imprevistos (\$3.700.000.00), estableciendo un detrimento patrimonial total en cuantía de **\$42.765.000.00**, lo que da lugar a que se desconozca en qué fueron invertidos estos recursos, incumpliendo lo establecido en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993, artículo 34 de la Ley 734 de 2002, los principios de economía y responsabilidad que desarrollan los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; los artículos 3º y 6º de la Ley 610 de 2000.

El pago anterior se realizó sin que dentro de los estudios previos existiera en la estructura de costos un análisis financiero y económico que demostrara que el FDLB debía cancelar el rubro de administración e imprevistos y el monto de la misma, situación que es contraria a la buena gestión fiscal contemplada en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000.

Adicionalmente, la situación antes descrita es contraria a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 777 de 1992, cuyo tenor literal es el siguiente: *DESTINACION DE RECURSOS PUBLICOS. “Con los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo contrato, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo”*. (comillas fuera de texto).

Como puede advertirse en aplicación del Decreto 777 de 1992, el cual reglamenta el artículo 355 Constitucional, la administración del FDLB, no tenía por qué cancelar valores dentro del convenio destinados a imprevistos y a la administración del proyecto, menos aún, cuando se trata de un proyecto de la administración, al cual debía destinar todos los recursos entregados por la entidad Distrital.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Es claro entonces que con el incumplimiento de la disposición legal precedentemente aludida se está causando un daño, al patrimonio público, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley 610 de 2000; daño que se cuantifica en la suma de cuarenta y dos millones setecientos sesenta y cinco mil pesos (\$42.765.000.00) por concepto de administración e imprevistos.

Por lo observado, se está infringiendo la Ley 1150 de 2007, con respecto a obligación de las Entidades Públicas a incorporar la etapa previa de planeación para la toma de decisiones al iniciar un proceso de contratación, así como los artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley 80 de 1993 y posiblemente los numerales 31 y 34 del artículo 48 del Código Único Disciplinario, en concordancia con lo consagrado en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, que define el daño patrimonial del Estado como: *“La lesión del patrimonio público, representado en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o de los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías”*. Por lo tanto la gestión fiscal es ineficiente, ineficaz, antieconómica e inequitativa.

- **Análisis de la respuesta de la administración**

El Equipo Auditor analizó la respuesta presentada por el FDLB, según radicado No. 1-2015-20905 de fecha 9-10-2015 y atendiendo lo expuesto, considera que el FDL-BOSA no desvirtuó lo concerniente a los pagos efectuados específicamente a los Gastos de Administración (\$26.000.000.00 + \$13.065.000.00) e Imprevistos (\$3.700.000.00), estableciendo un detrimento patrimonial total en cuantía de **\$42.765.000.00**.

Independientemente se cite el Decreto 777 de 1992 o el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa desembolsó recursos para el pago de administración e imprevistos por valor de \$42.765.000.00 sin los soportes respectivos. Ahora bien, aun cuando la administración cita que no se ha liquidado el convenio de asociación 092 de 2013, efectivamente se evidencia el daño al patrimonio y el saldo por pagar a FUNDECOS tan solo es de \$20.245.000 según Certificado de Registro Presupuestal No. 395 del 17 de febrero de 2015, el cual

establece que se constituyó una obligación por pagar por este mismo valor, saldo insuficiente para cubrir el daño, por lo que, no se acepta la respuesta y se ratifica el hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$42.765.000.00 y presunta disciplinaria.

### 3.3. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 096 DE 2013

#### 3.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Por adición superior al 50% del valor del Contrato en SMLMV.

**OBJETO:** *“Realizar la supervisión integral contrato /convenio que suscriba el Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la ejecución del objeto “Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para realizar un proceso integral de participación enfocado en el manejo adecuado de los residuos sólidos aprovechables, desarrollando acciones de sensibilización, organización y gestión mediante el fortalecimiento de buenos hábitos, costumbres y comportamientos ambientales promocionando la cultura del reciclaje, el consumo saludable y responsable e inclusión social de la población recicladora organizada e independiente enfocada en el aprovechamiento de los residuos sólidos en el marco del programa Basura Cero en la localidad de Bosa”.*

Valor inicial del Contrato	\$19.000.000
Valor Adición	\$11.400.000
Valor Total	\$30.400.000
Fecha suscripción del contrato	3 de octubre de 2013.
Plazo de ejecución	Cinco (5) meses
Certificado Disponibilidad presupuestal	No. 774 del 27 de septiembre de 2013, 231 del 27 de enero de 2014 y 468 del 14 de marzo de 2014.
Certificado de Registro Presupuestal	No. 818 del 3 de octubre de 2013, No 232 del 31 de enero de 2014 y 471 de 14 de marzo de 2014.
Acta de inicio	17 de Octubre de 2013
Fecha de terminación inicial	16 de Marzo de 2014
Apoyo a la Supervisión	Profesional de Apoyo Planeación

Adición y Prórroga No. 01

Según oficio 2014-072-002066-2 del 11-03-2014 mediante el cual se hace solicitud de adición y prórroga del CAS 092-2013.

**Justificación de la prórroga 1:** (...) “Con el fin de continuar el proceso de fortalecimiento organizativo a 13 asociaciones, en los aspectos jurídicos, organizacionales, operativos, contables y financieros, al igual que continuar el proceso de sensibilización para la separación en la fuente de los residuos sólidos, con el diseño, impresión y distribución de piezas pedagógicas”. Lo anterior según consta en el oficio del 12 de marzo de 2014, con radicado 2014-072-0003033 suscrito por el supervisor y la interventoría a la alcaldesa Local visible a folio 1973.

Se solicita la adición y prórroga del contrato de interventoría por un término de tres (3) meses y por valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$11.400.000.00)**

Prórroga No. 02

Se suscribió el día 16 de junio de 2014 por 15 días más.

Fecha de terminación

2 de julio de 2014.

Acta de liquidación

No suscrita a la fecha

Evaluado el Contrato se pudo establecer que según la *CLAUSULA TERCERA-VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000.00) M/CTE*; este contrato tuvo una adición y prórroga firmada el 14 de marzo de 2014 y que establece en la *CLAUSULA PRIMERA. ADICION: Adicionar el contrato de prestación de servicios No. 096 de 2013 en un valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.400.000.00) Moneda legal, con fundamento en lo indicado en la parte considerativa del presente documento.*

De acuerdo con las cifras anteriores se establece que el valor de la adición superó el 50% permitido en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 del Estatuto contractual (Ley 80 de 1993), el cual señala que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Para el caso que nos ocupa teniendo en cuenta el salario mínimo legal vigente para el año 2014 (\$616.000.00) en el cual se realizó la adición, dicha operación aritmética asciende a \$9.927.057 y no \$11.400.000.00, sobrepasándose en \$1.472.943,00.

Dicha situación al parecer fue generada por la falta de supervisión y control en el momento de realizarse la adición al contrato de prestación de servicios 096 de 2013, incumpléndose con el parágrafo del artículo 40 del Estatuto General de la Contratación Estatal y el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. Por lo que se determina un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

El Equipo Auditor analizó la respuesta presentada por el FDLB, según radicado No. 1-2015-20905 de fecha 9-10-2015 y atendiendo las consideraciones expuestas analizó:

De conformidad con la MODIFICACIÓN APLICABLE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-096-2013, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y DORA YANETH PEÑA CANO, en la cláusula **PRIMERA. Modificación.** Modifícase la cláusula primera de la adición y prórroga No. 1 aplicable al contrato de prestación de servicios 096 de 2013 (visible a folio 1106 de la carpeta 6/6 último folio), la cual quedará así: *“Adicionar el contrato de prestación de servicios en un valor de nueve millones novecientos veinte mil pesos (\$9.920.000) moneda legal, con fundamento en lo indicado en la parte considerativa del presente documento”.* **SEGUNDA. Alcance:** *Las demás cláusulas de la adición y prórroga suscrita entre las partes el 14 de marzo de 2014 no sufren modificación alguna y tienen plena vigencia y alcance. En constancia se firma por los ocho (8) de octubre de 2015.*

- **Análisis de la respuesta de la administración**

El equipo auditor considera que esta última modificación suscrita el día 8 de octubre de 2015 (un día antes de radicarse la respuesta al Informe Preliminar de Auditoría de Desempeño) no es posible en razón a que:

El contrato de prestación de servicios 096 de 2013, tuvo dos prórrogas, la primera suscrita el 14 de marzo de 2014 por tres meses los cuales vencieron el 16 de junio de 2014 según **CLAUSULA SEGUNDA**, visible a folio 546 y 547 del expediente contractual. La segunda se suscribió el día 16 de junio de 2014 por quince días los cuales vencieron el 2 de julio de 2014 según **CLAUSULA PRIMERA**, visible a folio 861 del CPS 096 de 2013.

Esta modificación al contrato de prestación de servicios CPS-096-2013 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y Dora Yaneth Peña Cano, se realizó

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

transcurrido 1 año, 4 meses y 8 días, después de la fecha de terminación del contrato (2 de julio de 2014) Visible a folio 1106 del contrato 096 de 2013.

De otra parte, el FDLB expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 468 del 14 de marzo de 2014 por valor de \$11.400.000.00 y el Certificado de Registro Presupuestal No. 471 del 14 de marzo de 2014 por \$11.400.000, suma que corresponde al valor de la adición superior al 50% permitido en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior, no se acepta la respuesta del FDL de Bosa y se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

**ANEXO CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACION
1. ADMINISTRATIVOS	3	N/A	3.1.1 3.2.1 3.3.1
2. DISCIPLINARIOS	3	N/A	3.1.1 3.2.1 3.3.1
3. PENALES		N/A	
4. FISCALES	1	\$42.765.000,00	3.2.1

N/A= No aplica.